GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO CII - TOMO DCVIII - Nº 148
CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 5 DE AGOSTO DE 2015
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE
JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación

Adecuación Registro Civil y Estado de las Personas

Resolución N° 113

Córdoba, 31 de Julio de 2015

VISTO: La entrada en vigencia del Código Civil y Comercial de la Nación, que está prevista para el día 1 de agosto del cte. año

Y CONSIDERANDO:

Que la nueva normativa del Código, regula en el Libro Primero, situaciones que tienen incidencia en temas de capacidad de las personas.

En tanto en el Libro Segundo lo hace sobre las "Relaciones de Familia", surgiendo modificaciones que conciernen al Registro del Estado Civil y Capacidad de la Personas, a saber:

En materia de RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD se establece la inscripción de la sentencia que declare la incapacidad o capacidad restringida, siendo necesario para ello, organizar la forma de tomar razón de estas resoluciones judiciales.

En materia de MATRIMONIO se establece la anotación marginal que deberá realizar el REGISTRO CIVIL en el Acta de Matrimonio, de la opción que hagan los cónyuges por alguno de los regímenes patrimoniales previstos en el CCCN.

Los certificados prenupciales continuarán exigiéndose como requisito, atento a lo dispuesto por las leyes nacionales 12331 y 16668, que no han sido derogadas por el Código Civil y Comercial de la Nación.

El costo de las Actas y Libreta de Familia que se entregue a los contrayentes será fijado anualmente por las leyes tributarias provinciales.

Las convenciones matrimoniales que celebren los contrayentes deberán presentarse mediante copia certificada de la escritura pública que las acuerde.

En materia de celebración del matrimonio, el nuevo artículo 418, establece que cuando la celebración del matrimonio se realice fuera de la oficina, el número de testigos será de cuatro. La norma consagra la posibilidad, ya de práctica en el Registro Civil, que los matrimonios se celebren fuera de la oficina, siendo la oficina móvil 2602 que depende de la Dirección del Registro Civil Provincial, la única autorizada a realizar este tipo de acto. El fundamento legal que avala esta modalidad es la Ley 4992 y Resolución Ministerial 11/00, que continúan plenamente vigentes.

En materia de UNIONES Y PACTOS CONVIVENCIALES se debe prever la registración, la extinción y los pactos que celebren los convivientes.

Que en temas de REPRODUCCION HUMANA ASISTIDA, tal hecho deberá constar en el correspondiente legajo base para la inscripción del nacimiento, no obstante, en ningún caso se expedirán certificados de nacimiento en forma tal, que de ellos resulte que la persona ha nacido o no durante el matrimonio, por técnicas de reproducción humana asistida, o ha sido adoptada.

En lo que concierne al APELLIDO DE LOS HIJOS, se admite el acuerdo de ambos progenitores respecto al orden de los apellidos, y en los supuestos de no existir acuerdo, debe procederse al sorteo del orden en el que se impondrán los apellidos.

Que en materia de FILIACION EXTRAMATRIMONIAL POR RECONOCIMIENTO DE HIJOS el Registro Civil debe notificar a la madre al hijo, y a su representante.

De lo expuesto, surge la necesidad de realizar la debida adecuación interna en el Registro del estado civil y capacidad de las personas de Córdoba, con la mayor premura posible, atento a la inminente entrada en vigencia del Código Civil y Comercial con fecha 1 de agosto del corriente año, debiendo relacionar las cuestiones concernientes a las relaciones de familia y de estado civil que se mencionaron supra.

Por ello, las disposiciones legales citadas, y las atribuciones que le son propias,

LA MINISTRA DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- CREASE el Registro de capacidad restringida en el que se inscribirá la sentencia que declare dicha restricción, debiendo dejar constancia marginal en el acta de nacimiento, como así también la cancelación en caso de desaparecer la restricción.

Artículo 2°.- ANOTESE en el acta de Matrimonio, la opción que realicen los cónyuges por alguno de los regímenes patrimoniales previstos en el CCCN, como así también la modificación que se realice posteriormente por convención de éstos.

Artículo 3 .- MANTENGASE la exigencia de los certificados prenupciales , atento lo dispuesto por las leyes nacionales 12331 y 16668, no derogadas por el Código Civil y Comercial de la Nación. Como así también, la determinación del costo de las Actas y Libreta de Familia, que se fijará anualmente por las leyes tributarias provinciales.

Artículo 4°.- CREASE el protocolo de convenciones matrimoniales, a los fines de guardar y resguardar las convenciones y acuerdos que celebren en escritura pública.

Artículo 5.- RATIFIQUESE la plena vigencia de la Ley Provincial 4992 y Resolución Ministerial 11/00.-

Artículo 6°.- CREASE en el ámbito del la Dirección General del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, el Registro de uniones convivenciales, el que se llevará practicando las registraciones de la siguiente forma: a) se instrumentará en asientos registrales , que serán numerados y respetando un orden cronológico; b) la petición de registración de la unión convivencial debe ser solicitada por ambos integrantes, cumplimentando los demás requisitos que establece el artículo 510 del CCCN; c) tal solicitud deberá ser suscripta por ambos convivientes y por el oficial público interviniente; d) en el mismo Registro se registrarán los pactos que los integrantes de la pareja hayan celebrado, siendo ambas inscripciones a los fines probatorios de conformidad con el artículo 511 del CCCN; e) la cancelación y cese de la unión convivencial registrada debe realizarse a pedido de uno de los miembros de la ex pareja o de ambos, siendo requisito para una nueva registración la cancelación de inscripción convivencial anterior; f) se le otorgará a las partes una copia del acta de unión convivencial.

Artículo 7º.- HAGASE constar en el legajo respectivo la

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 113

información relativa a que la persona ha nacido por el uso de técnicas de reproducción humana asistida, con la salvedad de que en ningún caso se deberán expedir certificados de nacimiento en forma tal, que de ellos resulte que la persona ha nacido o no durante el matrimonio, por técnicas de reproducción humana asistida, o ha sido adoptada.

Artículo 8°.- NOTIFIQUESE el reconocimiento unilateral del hijo, a la madre al hijo y a su representante, mediante comunicación escrita y fehaciente.

Artículo 9°.- APRUEBANSE los formularios que se incorporan como anexo a la presente resolución.-

Artículo 10°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico, insértese en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
http://goo.gl/8BNNgc

Decreto N° 639

Córdoba, 17 de Junio de 2015

VISTO: El expediente Nº 0045-017312/2015 (Cuerpos 1 al 11), del Registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones dan cuenta del procedimiento de Licitación Publica autorizado por Decreto N° 56/2015, para contratar la ejecución de la Obra: "COBERTURA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS DE TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES EN RUTAS CONCESIONADAS" con un Presupuesto Oficial actualizado de $ 299.525.178,69.

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por el Decreto aludido para la ejecución de la obra referenciada, y efectuadas las publicaciones pertinentes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de los Sobres de Presentación y de los Sobres Propuesta, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que asimismo, obra la documentación correspondiente a las ofertas formuladas por las firmas intervinientes, respectivamente, a saber: PAOLINI HNOS. S.A.; ALQUIMAQ S.A.C.I.F.; AFEMA S.A.; SUPERCEMENTO S.A.I.C.; ROVIAL S.A. y BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – U.T.E.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto Nº 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley Nº 8614, aconsejando la adjudicación a la empresa PAOLINI HNOS. S.A. por la suma de $ 383.179.342,32 (18,14% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado), por resultar la oferta más ventajosa y cumplimentar con las condiciones de admisibilidad y requisitos formales previstos por la normativa licitatoria.

Que obra en autos el Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/000078, según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que consta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto Nº 8/98 y Resolución Nº 0002/99) del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

Por ello, las previsiones del artículo 29 de la Ley N° 8614, artículo 31 del Pliego General de Condiciones (Decreto Nº 4758/77), lo dispuesto por la Ley Nº 5901 (T.O. Ley N° 6300 y modificatorias), lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura bajo el Nº319/2015 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 480/15 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "COBERTURA PARA LA EJECUCIÓN DE MEJORAS DE TRAZA Y CONSTRUCCIÓN DE VARIANTES EN RUTAS CONCESIONADAS"a la empresa PAOLINI HNOS. S.A. por la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Tres Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Treinta y Dos Centavos ($ 383.179.342,32).

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Ochenta y Tres Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Treinta y Dos Centavos ($ 383.179.342,32), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Cinco Millones($ 5.000.000,00) a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 0412 del P.V. y la suma de Pesos Trescientos Setenta y Ocho Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos con Treinta y Dos Centavos ($ 378.179.342,32) a Presupuesto Futuro Año 2016.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, previa constitución por parte de la contratista de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 772

Córdoba, 14 de julio de 2015

VISTO: El expediente 0045-017470/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago del importe adeudado a la firma PESCHIUTTA HECTOR H. Y TORREZ-SOCIEDAD DE HECHO, por la ejecución de trabajos de emergencia consistentes en tareas de restauración de calzada con aporte de material granular en caminos en las localidades de La Granja y Las Vertientes, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas inmediatas a ejecutar para la restitución de las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad y en general las comunicaciones en la zona afectada, computo métrico y presupuesto encargándose los mismos a la firma PESCHIUTTA HECTOR H. Y TORREZ-SOCIEDAD DE HECHO.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completo la totalidad de los trabajos requeridos, siendo recibidos de conformidad por la Inspección de Obra, acompañándose la Factura B Nº 0002-00000013, de la referida contratista (CUIT N° 30657536861), por la suma de $ 690.000, en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legitimo abono y autorizando el pago del importe adeudado, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000617 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, por Decreto N° 82/2015, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 293/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 545/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en las Localidades de La Granja y Las Vertientes, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, por la firma PESCHIUTTA HECTOR H. Y TORREZ-SOCIEDAD DE HECHO (CUIT N° 30657536861), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Seiscientos Noventa Mil ($ 690.000) adeudada por dicho concepto y AUTORÍZASE el pago cancelatorio de la Factura B Nº 0002-00000013, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- IMPUTASE el egreso por la suma de Pesos Seiscientos Noventa Mil ($ 690.000) con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000617.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al Ministerio de Gestión Pública a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo

de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública y por los señores, Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/KOdVPN

Decreto N° 773

Córdoba, 14 de julio de 2015

VISTO: El expediente 0045-017505/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago del importe adeudado a la firma CANTERAS EL GAUCHITO de Vilma Noemí Vergara, por la provisión de maquinaria vial para el aporte de material granular de cantera, en la zona de Sierras Chicas, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas inmediatas a ejecutar para la restitución de las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad y en general las comunicaciones en la zona afectada, computo métrico y presupuesto, encargándose los mismos a la firma CANTERAS EL GAUCHITO de Vilma Noemí Vergara.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completo la totalidad de los trabajos requeridos, siendo recibidos de conformidad por la Inspección de Obra, acompañándose la Factura B Nº 0001-00003201, de la referida contratista (CUIT N° 27172929813), por la suma de $ 100.094, en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legitimo abono y autorizando el pago del importe adeudado, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000727 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, por el Decreto N° 82/2015, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 333/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 540/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en la zona de Sierras Chicas, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, por la firma CANTERAS EL GAUCHITO de Vilma Noemí Vergara (CUIT N° 27172929813), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Cien Mil Noventa y Cuatro ($ 100.094), adeudada por dicho concepto y AUTORÍZASE el pago cancelatorio de la Factura B Nº 0001-00003201, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- IMPUTASE el egreso por la suma de Pesos Cien Mil Noventa y Cuatro ($ 100.094), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000727.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Señora Ministra de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública y por los señores, Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/mU5xhN

Decreto N° 774

Córdoba, 14 de julio de 2015

VISTO: El expediente 0045-017488/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago del importe adeudado a la firma RODIA FERNANDO GERMAN, por la ejecución de trabajos de emergencia consistentes en tareas de relleno y restauración de calzada con aporte de material granular de cantera, humectación y compactado y perfilado mecánico en las localidades de Cabana, Unquillo y Villa Renacimiento, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas inmediatas a ejecutar para la restitución de las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad yen general las comunicaciones en la zona afectada, computo métrico y presupuesto, encargándose los mismos a la firma RODIA FERNANDO GERMAN.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completo la totalidad de los trabajos requeridos, siendo recibidos de conformidad por la Inspección de Obra, acompañándose la Factura B Nº 0002-00000002 de la referida contratista (CUIT N° 23327390759), por la suma de $ 404.624, en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legitimo abono y autorizando el pago del importe adeudado, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000726 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, por el Decreto N° 82/2015, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 342/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 533/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en las Localidades de Cabana, Unquillo y Villa Renacimiento, , como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, por la firma RODIA FERNANDO GERMAN (CUIT: 23327390759), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro ($ 404.624) adeudada por dicho concepto y AUTORÍZASE el pago cancelatorio de la Factura B Nº 0002-00000002, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- IMPUTASE el egreso por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro ($ 404.624), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000726.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la señora Ministra de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el

presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública y por los señores, Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/Lus7Z3

Decreto N° 775

Córdoba, 14 de Julio de 2015

VISTO: El expediente 0045-017405/2015 del registro de la Dirección Provincial de la Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la convalidación de lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad, el reconocimiento, la declaración de legítimo abono y autorización de pago del importe adeudado a la firma Ferretería Corralón PROGRESO de Javier Filardi, por la ejecución de trabajos de emergencia consistentes en tareas de restauración de calzada con aporte de material granular de cantera, humectación, compactado y perfilado mecánico en caminos en las localidades de El Manzano y Agua de Oro, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015.

Que lo gestionado tiene como fundamento la declaración de emergencia por desastre ambiental dispuesta por Decreto N° 80/2015 y ampliado por su similar N° 127/2015, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos desatados en vastas regiones de la Provincia; habiendo sido en consecuencia instruidas las autoridades del Gobierno Provincial a ejecutar las medidas pertinentes que la situación de emergencia requería.

Que en ese marco la Dirección Provincial de Vialidad elabora la documentación técnica necesaria para la realización de tareas inmediatas a ejecutar para la restitución de las condiciones mínimas de transitabilidad y seguridad y en general las comunicaciones en la zona afectada, computo métrico y presupuesto, encargándose los mismos a la firma Ferretería Corralón PROGRESO de Javier Filardi.

Que desde la repartición actuante se certifica que se completo la totalidad de los trabajos requeridos en abril del corriente año, siendo recibidos de conformidad por la Inspección de Obra, acompañándose la Factura B Nº 0002-00006106, de la referida contratista (CUIT N° 20279217064), por la suma de $ 1.097.107 respectivamente, en un todo de acuerdo al presupuesto y plan de tareas encargadas, siendo la misma debidamente conformada por autoridad competente.

Que el accionar llevado a cabo lo fue a los fines de revertir rápidamente la situación acaecida, rehabilitando vías de comunicación de vital importancia en la región y evitar la generación de nuevos daños o el agravamiento de los ocurridos.

Que la provisión de los materiales, prestación de los servicios y los trabajos de que se trata han sido efectivamente entregados y ejecutados, por lo que con el objeto de evitar se produzca un enriquecimiento incausado a favor de la Administración y en detrimento del patrimonio de la firma interviniente deviene procedente la convalidación de lo actuado y su reconocimiento, declarándolos de legitimo abono y autorizando el pago del importe adeudado, debiéndose efectuar su pago a través del Ministerio de Gestión Pública.

Que se incorpora Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000658 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10.267, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 303/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 531/2015 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1.- CONVALÍDASE lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad; RECONÓCENSE los trabajos ejecutados en las Localidades de El Manzano y Agua de Oro, como consecuencia de las inundaciones que sufriera la región en el mes de febrero del corriente año 2015, por la firma Ferretería Corralón PROGRESO de Javier Filardi (CUIT N° 20279217064), DECLÁRASE de legítimo abono la suma de Pesos Un Millón Noventa y Siete Mil Ciento Siete ($ 1.097.107), adeudada por dicho concepto y AUTORÍZASE el pago cancelatorio de la Factura B Nº 0002-00006106, la que como Anexo I, compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- IMPUTASE el egreso por la suma de Pesos Un Millón Noventa y Siete Mil Ciento Siete ($ 1.097.107), con cargo a Jurisdicción 1.20 Programa 201-002, Partida 12.06.00.00, conforme lo indica Documento Contable Nota de Pedido N° 2015/000658.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Señora Ministra de Gestión Pública, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a los fines afrontar las erogaciones que por el presente acto administrativo se legitiman, en un todo de acuerdo con las previsiones de la Ley Provincial N° 10.267.

Artículo 4º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública y por los señores, Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Gestión Pública a sus efectos y archívese.

JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

DRA. VERONICA LUCIA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
http://goo.gl/9Atj1L

SECRETARIA DE
ADMINISTRATIVA - SEDE GOBIERNO RIO CUARTO

Resolución N° 19

Rio Cuarto, 07 de julio de 2015

VISTO: El expediente 0597-004696/2015 de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Río Cuarto del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona dejar sin efecto la adquisición, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, que tiene por objeto la provisión de un servicio de reparación y pintura interior y exterior, con tratamiento de superficie, de cuatro (4) centros educativos (J.J. Juan Bautista Alberdi, C.E. María Eva Duarte, IPET N° 314 e IPET N° 79) de la zona uno, ubicados en la ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Que en el marco de la presente contratación, se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de la contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el artículo 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que una vez finalizada la subasta y efectuado el período de lances en el lapso de tiempo establecido en el llamado, electrónicamente se generó un acta de prelación final en los términos del artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas con el nombre de los proveedores que participaron en la subasta y descripción de los importes ofertados.

Que el área de compras y contrataciones de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en Río Cuarto sugiere dejar sin efecto la presenta contratación, en virtud de haberse incurrido en un error material involuntario e insalvable.

Que el Artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y el artículo 6 Punto 6.2.3.2 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, establecen que en forma previa a la adjudicación la Administración Pública Provincial podrá dejar sin efecto un procedimiento de selección, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, razón por la cual surge oportuno hacer lugar a la gestión propiciada.

Por lo expuesto precedentemente, lo dispuesto por la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública bajo N° 371/2.015 y en ejercicio de sus atribuciones;

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE DEL GOBIERNO DE
LA PROVINCIA DE CÓRDOBA EN LA CIUDAD DE RÍO CUARTO
RESUELVE

Artículo N° 1: DÉJASE sin efecto la presente subasta electrónica inversa para la provisión de un servicio de reparación y pintura interior y exterior, con tratamiento de superficie, de cuatro (4) centros educativos (J.J. Juan Bautista Alberdi, C.E. María Eva Duarte, IPET N° 314 e IPET N° 79) de la zona uno, ubicados en la ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, por los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo N° 2: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia en la ciudad de Río Cuarto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.ç

DR. MARCOS C. FARINA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

PODER
LEGISLATIVO

Resolución N° 5 - Letra:S

Córdoba, 13 de Julio 2015

VISTO: El expte. Nº 0523-00116/15, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 1", por el que se propicia la compensación de recursos financieros asignados por la Ley Nº 10.248 Presupuesto General de la Administración Pública Provincial año 2015, en el marco de la Ley Nº 9086; Decretos Nº 1966/09 y 150/04 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el citado expediente obra el correspondiente documento de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detalla en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalice dicha modificación mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura, al Tribunal de Cuentas y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas.

Que la modificación propuesta y autorizada se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los Arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º.- FORMALÍCESE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detalla:

Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce partida 03030000 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" en la suma de Pesos seiscientos mil ($600.000) y de la partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos veinte mil ($20.000) y del Programa 905 partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos quince mil ($15.000); a los fines de ampliar el crédito presupuestario del programa 900 partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos doscientos mil ($200.000); partida 03020000 "Alquileres y Derechos" en la suma de Pesos cuatrocientos mil ($400.000) y partida 11990000 "Otros Bienes de Capital N.C" en la suma de Pesos veinte mil ($20.000) y del Programa 905 partida 03120000 "Servicio de Limpieza, Lavado y Desinfección" en la suma de Pesos quince mil ($15.000), conforme surge de la constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00116/15, caratulado "Dir. Administración y Personal. Compensación de Recursos Financieros Nº 1".

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuní quese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

CRA. ROSANA GLADYS RODRIGUEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución N° 513

Córdoba, 3 de agosto de 2015

C.I. Nº 261687 045 97 612.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., solicita autorización para realizar trabajos en zona de la Red Vial Provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento I Conservación de Pavimentos en informe obrante en autos, señala que la mencionada peticionante solicita autorización para realizar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo con cañería de gas en R.P. N° 4 Av. Carranza Prog. 93,711 y tendido paralelo a R.P. N° 4 desde Prog. 93,236 hasta 93,711, en R.P. N° 2 cruce Prog. 89,206 y tendido paralelo desde Prog.89,206 hasta 89,366, Red de Distribución de Gas Natural a DC 00943/057, manzanas varias, B° Los Olmos, Villa Nueva, a través de la Municipalidad de Villa Nueva.

Que las presentes actuaciones contienen Póliza N° 001223260 por Responsabilidad Civil de "COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MARCANTIL ANDINA S.A" y Póliza de Seguro de Caución de "ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.", N° 744.863.

Que analizada la documentación presentada en correlación a la Resolución citada, el mencionado Departamento Técnico manifiesta que de no mediar opinión en contrario, podría accederse a lo peticionado bajo las condiciones expresadas en el mismo.

Que obra en autos constancia de depósito del importe correspondiente a Gastos de Inspección, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS ($3.588,90).

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 499/15 que luce en autos, señala que correspondería, salvo mejor criterio en contrario de la Superioridad, se autorice con "carácter precario" a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., para realizar los trabajos que dan cuenta estas actuaciones, bajo las condiciones que enumera el Departamento Técnico en su informe de fs. 44/45.

Que por último concluye el precitado Departamento que habiéndose dado cumplimiento a las disposiciones de la Resolución N° 0133 del 30-03-01, ese Servicio Jurídico no tiene, desde el punto de vista jurídico formal, observaciones que formular, por lo que de compartir el criterio señalado, puede esa Superioridad, en atención a las facultades acordadas por la Ley 8555, prestar aprobación a los solicitado.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Resolución Nº 0133/01;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a realizar los trabajos correspondientes al cruce subterráneo con cañería de gas en R.P. N° 4 Av. Carranza Prog. 93,711 y tendido paralelo a R.P. N° 4 desde Prog. 93,236 hasta 93,711; en R.P. N° 2 cruce Prog. 89,206 y tendido paralelo desde Prog.89,206 hasta 89,366, Red de Distribución de Gas Natural a DC 00943/057, manzanas varias B° Los Olmos de la localidad de Villa Nueva, a través de la Municipalidad de Villa Nueva, bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se precisan:

a) La obra debe ser construida de acuerdo a planos y especificaciones del proyecto respectivo con tapada mínima de 1.50 m. en vereda y a una distancia entre 1.20 y 1.50 m. desde la línea municipal.

b) En los cruces de las Rutas Prov. N° 2 y N° 4 se instalarán las cañerías a una profundidad de 2.50 m., a través de una caño camisa de acero diámetro 152 mm., Espesor 3.58 mm., en una longitud de 23,00 m., ejecutado en túnel con maquinarias desde sus respectivos pozos de ataque.

c) No podrá bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existentes en la zona de camino.

d) Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra.

e) Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes mientras se realizan los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de seguridad.

f) Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando la Dirección Provincial de Vialidad liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros y/o a la Dirección misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.

g) Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.

h) Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, la peticionante procederán a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.

Art. 2°.- El Departamento I Conservación de Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.

Art. 4°.- Dejar establecido que el Departamento I Conservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS PEREZ
VOCAL DIRECTORIO

Resolución N° 511

Córdoba, 3 de agosto de 2015

EXPEDIENTE N° 0045-036354/65.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 256 de fecha 19 de Septiembre de 2013, correspondiente al Consorcio Caminero N° 336, Cuatro Caminos y Colonia El Carmen, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Bell Ville, mediante Decreto N° 833/13 designa como representante necesario al Señor Guillermo César Turco, D.N.I. 14.280.983, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica, en relación a la designación del señor José Luis Andreucci en el cargo de 3° Vocal, advierte que en el mismo acto de elección mediante Asamblea General Ordinaria, se lo incluye en el listado de asociados. En ese sentido, la normativa vigente establece como requisito para ser electo miembro de la Comisión Directiva, que el postulante se encuentre inscripto en el Registro de Asociados con un año de antigüedad como mínimo a la fecha de elección. Que en virtud de ello expresa que no corresponde la aprobación de la elección del cargo de 3° Vocal, por no reunir las condiciones y requisitos establecidos por el Art. 14 y Art. 19 de la Ley N° 6233, debiendo a esos efectos el Departamento Conservación Caminos de Tierra impartir las instrucciones expresas al Consorcio en cuestión, a los fines de que en el menor tiempo posible se proceda a la celebración de la Asamblea General Ordinaria renovando el mencionado cargo.

Que el Departamento Jurídico continúa expresando en nueva intervención (fs. 981 vta), que puede la Superioridad dictar Resolución aprobando el Acta de Asamblea y la elección de autoridades plasmada en la misma a partir de la fecha de culminación de los mandatos según Resolución N° 75/10 y su modificatoria, esto es 10/02/2014.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 256, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 336, Cuatro Caminos y Colonia El Carmen, de fecha 19 de Septiembre de 2013, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde el 10 de Febrero de 2014 y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: RICCIARDI, Gustavo.....D.N.I. 17.341.993
Secretario: LERDA, Gustavo.....D.N.I. 16.635.129
4° Vocal: (Persona de representación necesaria de la Municipalidad de Bell Ville s/ Decreto N° 833/13)
TURCO, Guillermo C.....D.N.I. 14.280.983

1° Rev. de Cuentas: GENGA, Gerardo.....D.N.I. 24.108.370
2° Rev. de Cuentas: CHIAPPERO, Juan C.....D.N.I. 10.878.539

Art. 2°.- Dejar establecido que dicho Consorcio deberá proceder, en el menor tiempo posible, a la celebración de la Asamblea General Ordinaria para la elección del 3° Vocal, en virtud de lo expuesto en los fundamentos del presente acto.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO SCHIAVONI
VOCAL